



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 704-2023-UNACH

09 de noviembre de 2023

VISTOS:

El acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; así mismo, en el artículo 56° del mismo cuerpo normativo establece que: El Comité está conformado por: a) El presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso. c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento.

Que, por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprobó el documento denominado: "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/ras ante el trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de seguridad y Salud en el Trabajo".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2022-UNACH, de fecha 05 de abril de 2022, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, periodo 2022 y 2024.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 516-2023-UNACH, de fecha 03 de agosto de 2023, se reconformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, periodo 2022 y 2024.

Que, en la sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Dr. Valentín Paredes Oliva, que tres funcionarios designados como representantes del Empleador, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 516-2023-UNACH, ya no laboran en la Entidad, por lo que propone actualizar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, periodo 2022 y 2024.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Secretaría General



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, periodo 2022-2024, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

Titulares:

- ✓ Lic. Liliana Gonzales Manosalva.
- ✓ Ing. Jaime Salatiel Barboza Fustamante.
- ✓ Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo.

Suplentes:

- ✓ Lic. Nancy Sempertegui Sánchez.
- ✓ Ing. Jorge Luis Navarro Díaz.
- ✓ Dr. Napoleón Cubas Irigoín.

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

Titulares:

- ✓ Abog. Mario Mendoza Sánchez– Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Abog. Walter Joel Castillo Ulloa– Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- ✓ C.P.C. Fanny del Rocío Idrogo Vásquez– Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Suplentes:

- ✓ Ing. Roger James Cordova Rosario– Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- ✓ C.P.C. Roberto Carlos Bustamante Vásquez – Jefe de la Unidad Tesorería y Contabilidad.
- ✓ C.P.C. Andy Braian Boñon Leyva– Jefe de la Unidad de Abastecimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vic. Acad.
Administración
RR. HH.
Interesados
Archivo



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota